



Resolución de Secretaría General

Nro. 0043 2019-MINAGRI-SG

Lima, 09 ABR. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 0459-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 115-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 350-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal e) del numeral 18.1 del artículo 18 de dicha Ley, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se asigne en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, hasta la suma de S/ 284 300 000,00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul;

Que, asimismo, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la misma Ley, dispone que el Fondo Sierra Azul financia proyectos de inversión de riego, siembra y cosecha de agua y riego tecnificado viables o inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación; asimismo, dicho Fondo queda autorizado para financiar fichas técnicas y estudios de preinversión al Ministerio de Agricultura y Riego, los que serán destinados, en ambos casos, para mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Sectorial denominado Fondo Sierra Azul – 2019 de fecha 04 de marzo de 2019, se tomaron los acuerdos siguientes:

"ACUERDO N°002-2019-MINAGRI-CTFSA

APROBAR POR UNANIMIDAD la Admisión a evaluación técnica y verificación en campo y la habilitación de recursos para la operatividad de las inversiones de optimización de siembra y cosecha de agua por la suma ascendente a S/ 4 700 000,00 en el marco del Fondo Sierra Azul, de NOVENTA (90) ideas de inversiones de Optimización para la formulación de los expedientes técnicos y su registro en el banco de inversiones, designando a la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" como la responsable (...)

"ACUERDO N° 003-2019-MINAGRI-CTFSA

APROBAR POR UNANIMIDAD la asignación de Gastos Operativos al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL por la suma ascendente de S/ 4 200 000,00 para el año fiscal 2019, sustentado mediante Oficio N° 444-2019-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, para atender los gastos operativos que serán utilizados exclusivamente para la gestión de la ejecución y para el seguimiento y monitoreo de 79 proyectos de inversión aprobados por el Comité del Fondo Sierra Azul, así como para labores destinadas a la evaluación técnica en gabinete y verificación de campo de 63 proyectos admitidos por el Comité Fondo Sierra Azul; los cuales son de entera responsabilidad del Titular de la entidad ejecutora y deben ser utilizados para los fines estipulados en el presente acuerdo. En ese sentido, la Unidad Ejecutora deberá hacer de conocimiento a la Secretaría Técnica y al Presidente del Comité, en un periodo no mayor a tres (3) meses sobre el resultado de evaluación y verificación de campo de los proyectos admitidos.



(...)"

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 136-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE de fecha 12 de marzo de 2019, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la asignación presupuestal de recursos hasta por la suma de S/ 4 700 000,00 (Cuatro Millones Setecientos Mil y 00/100 Soles) destinados al financiamiento de la formulación de 90 (noventa) expedientes técnicos de siembra y cosecha de agua, en virtud del Acuerdo N°002-2019-MINAGRI-CTFSA contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria del Fondo Sierra Azul mencionada en el considerando precedente;



Que, por su parte, con el Oficio N° 533-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 15 de marzo de 2019, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la asignación presupuestal de recursos hasta por la suma de S/ 4 255 200,00 (Cuatro Millones Dosecientos Setecientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados para la verificación de campo de sesenta y tres (63) proyectos admitidos, así como el acompañamiento y seguimiento a la ejecución de veinticuatro (24) obras por contrata, catorce (14) obras por administración directa, una (1) inversión a través del mecanismo de obras por impuestos y la elaboración de treinta y cuatro (34) expedientes técnicos en el marco del Fondo Sierra Azul;



Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, en adelante TUO de la Ley, establece: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática



Resolución de Secretaría General

Nro. 0043-2019-MINAGRI-SG

Lima, **09 ABR. 2019**

compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.”;

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;


Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 115-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 18 de marzo de 2019, concluye que es procedente habilitar recursos presupuestarios, a través de una modificación presupuestaria del Tipo 004: “Entre Unidades Ejecutoras”, a fin de financiar los gastos de seguimiento y supervisión de proyectos de inversión y la formulación de noventa (90) expedientes técnicos y su registro en el Banco de Inversiones, en el marco del Fondo Sierra Azul, hasta por la suma global de S/ 8 900 000,00 (Ocho Millones Novecientos Mil y 00/100 Soles) asignados de la siguiente manera: a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, hasta por la suma de S/ 4 200 000,00 (Cuatro Millones Doscientos y 00/100 Soles) y, de la Unidad Ejecutora 036: Fondo Sierra Azul, hasta por la suma de S/ 4 700 000,00 (Cuatro Millones Setecientos y 00/100 Soles);

Que, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;


Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;




Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorandum N° 0459-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 15 de marzo de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma global de S/ 8 900 000,00 (Ocho Millones Novecientos y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, conforme al sustento técnico del Informe N° 115-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 18 de marzo de 2019;



Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: *“40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)”;*



Que, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal solicitada; no obstante, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley, que correspondan al titular del pliego;



Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°



Resolución de Secretaría General

Nro. **0043**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **09 ABR. 2019**

008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle siguiente:

DE LA	:	Gobierno Central	
SECCIÓN PRIMERA	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
PLIEGO	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
UNIDAD EJECUTORA	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	2005898 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO	
PROYECTO	:	5 Recursos determinados	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:		
Gastos de Capital	:		
2.6 Adquisición de Activo No Financieros	:		8,900,000.00
SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001-155: MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACIÓN CENTRAL			8,900,000.00
TOTAL HABILITADOR			8,900,000.00
A LA	:	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	
UNIDAD EJECUTORA	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN	
PROYECTO	:	5 Recursos Determinados	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:		
Gastos de Capital	:		
2.6 adquisición de Activos No Financieros	:		4,200,000.00
SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 011: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL			4,200,000.00
UNIDAD EJECUTORA	:	036 FONDO SIERRA AZUL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	:	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos determinados	
Gastos de Capital	:		
2.6 adquisición de Activos No Financieros	:		4,700,000.00
SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 036: FONDO SIERRA AZUL			4,700,000.00
TOTAL HABILITADO			8,900,000.00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



José Valdívila Morón
Secretaría General

